



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVI

Miércoles 15 de Julio de 2015

Nº 1117

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente Municipal

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario de Gestión Pública

Sr. LEONARDO SALOMONE
**Secretario de Gestión Integral de Residuos
y Mantenimiento Urbano**

Dr. JORGE A CAMPANARO
Secretario General

CDOR. NESTOR YALET
Secretario de Economía

Dr. JAIME ALFREDO HENEN
Secretario de Salud y Medicina Social

Sr. SANTIAGO MARTORELLI
Jefe de Gabinete

Sr. JUAN PABLO CRUSAT
Secretario de Desarrollo Social

Lic. MARIA ALEJANDRA STURZENEGGER
Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico

Dr. JOSÉ CIPOLLONE
Secretario de Cultura

Sr. RAÚL DARDO FONTAN
Agencia Platense de Recaudación

Sr. CARLOS GUSTAVO LAZZARINI
Secretario de Comunicación Pública Municipal

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Seguridad

Sr. GABRIEL CESPEDES
Secretario de Espacios Públicos

Sr. JULIO EDUARDO LAMARQUE
Secretario de Presupuesto Participativo

Sra. SUSANA BEATRIZ GORDILLO
Secretaria de Gobierno

Sr. GUSTAVO JORGE LUZARDO
Secretario de Control Urbano

Sr. RUBEN ERNESTO GAUNA
Secretario de Administración de Centros Comunes

Sra. JACINTA TRITTEN
Ente Municipal para la Actividad Turística

Sr. DANILO ALBERTO SIMOY
Secretario de Tierras y Vivienda

Boletín Municipal N° 1117

ORDENANZAS

11277 – Desafecta Aérea Zona Rural Intensiva.	01/02
11278 - Autoriza realizar transacción extrajudicial.	03
11279 – Modifica Art. 1º de la Ord. 7356.	03/04
11280 – Modifica los Arts. 2ºy 3º de la Ord. 10895.	04/05
11281 – Incorpora Art. a la Ord. 11069.	05
11282 – Establece identificación bocas de tormentas.	06
11283 – Desafecta predio.	06/07
11284 – Sobre actividad pequeños productores (P.U.P.A.)	07/11

DECRETOS

Decreto N° 0835/15 – Aprueba Pliego. Llama Licit. Púb. N° 18/15.	11/12
Decreto N° 0863/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 12 Pro.Cre.Ar.	13/14
Decreto N° 0873/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 61 Pro.Cre.Ar.	14/16
Decreto N° 0874/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 62 Pro.Cre.Ar.	16/18
Decreto N° 0893/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 13 Pro.Cre.Ar.	18/20
Decreto N° 0910/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 22 Pro.Cre.Ar.	20/22
Decreto N° 0911/15 – Declara caducidad del procedimiento Reg. 27 Pro.Cre.Ar.	22/24
Decreto N° 0947/15 – Aprueba Pliego. Autoriza LLamado Licit. Púb. N° 23/15.	24/25
Decreto N° 0959/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 59 Pro.Cre.Ar.	25/26
Decreto N° 0965/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 54 Pro.Cre.Ar.	26/28
Decreto N° 0984/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 46 Pro.Cre.Ar.	28/29
Decreto N° 0999/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 19 Pro.Cre.Ar.	30/31
Decreto N° 1023/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 15 Pro.Cre.Ar.	31/33
Decreto N° 1030/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 34 Pro.Cre.Ar.	33/34
Decreto N° 1041/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 35 Pro.Cre.Ar.	34/36
Decreto N° 1042/15 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	36/37
Decreto N° 1046/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 36 Pro.Cre.Ar.	37/38
Decreto N° 1048/15 – Dispone ampliación suspensión preventiva.	38/39
Decreto N° 1081/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 50 Pro.Cre.Ar.	40/41
Decreto N° 1082/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 21 Pro.Cre.Ar.	41/43
Decreto N° 1083/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 42 Pro.Cre.Ar.	43/44
Decreto N° 1084/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 56 Pro.Cre.Ar.	44/46
Decreto N° 1108/15 – Rechaza solicitud de rezonificación Reg. 33 Pro.Cre.Ar.	46/48
Decreto N° 1109/15 – Alta y baja de semovientes.	48/49

Movimientos de personal

Designaciones

Bajas

Ceses

Renuncias

Funciones Interinas

Licencia

Régimen horario

Varios

Licitaciones Privadas

Recepción Definitiva
Interés Social

Fe de erratas

53

Expte. 59817**La Plata, 10 de Junio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. Desaféctanse del ÁREA ZONA RURAL INTENSIVA (R/RI) a las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503j, Partida 311223, Matrícula 99390; Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503k, Partida 311224, Matrícula 99391 y Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503m, Partida 311225, Matrícula 99392.

ARTÍCULO 2°. Aféctanse las parcelas designadas en el Artículo precedente al AREA URBANA como AREA URBANA ZONA RESIDENCIAL DE PROMOCION (U/R3), con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261 ° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°. Desaféctanse del ÁREA URBANA ZONA DE ARTICULACION RESERVA URBANA (RU) a las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503f, Partida 311220, Matrícula 99387; Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503g, Partida 311221, Matrícula 99388 y Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503h, Partida 311222, Matrícula 99389.

ARTÍCULO 4°. Aféctanse las parcelas designadas en el Artículo precedente al AREA URBANA como AREA URBANA ZONA RESIDENCIAL DE PROMOCION (U/R3), con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261 ° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 5°. Desaféctase del ÁREA URBANA ZONA DE ARTICULACION RESERVA URBANA (RU) y del AREA COMPLEMENTARIA ZONA INDUSTRIAL MIXTA a la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503e, Partida 83404, Matrícula 99386.

ARTÍCULO 6°. Aféctase la parcela designada en el Artículo precedente al AREA URBANA como AREA URBANA ZONA RESIDENCIAL DE PROMOCION (U/R3), con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261 ° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 7°. Desaféctase del ÁREA COMPLEMENTARIA ZONA INDUSTRIAL MIXTA a la parcela denominada catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección 9, Parcela 2503d, Partida 303805, Matrícula 57224.

ARTÍCULO 8°. Aféctase la parcela designada en el Artículo precedente al AREA RURAL ZONA RURAL INTENSIVA (R/RI), con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 9°. Los inmuebles resultantes de la rezonificación realizada a través de la presente Ordenanza estarán afectados a cumplimentar lo impuesto por la Ley Provincial de expropiación de dichos inmuebles, sancionada en el expediente E-102/15-16 con fecha 13-05-2015. La rezonificación dispuesta por la presente Ordenanza es bajo la condición resolutoria de que se concrete la referida expropiación provincial y de darse cumplimiento a la asignación de parcelas a las personas censadas.

ARTÍCULO 10. Los lotes resultantes de la subdivisión serán destinados a la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, no debiendo los beneficiarios ser propietarios de otro/s bienes inmueble/s, siendo aquellos los surgidos del censo que realice oportunamente la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 5° del Decreto 4217/91 del Gobierno de la Pcia de Bs. As.

ARTÍCULO 11°: De no cumplirse los requisitos planteados en la presente en un plazo de tres (3) años, quedará sin efecto recuperando los lotes la zonificación actual.-

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses, lo siguiente: censo definitivo de los adjudicatarios, Plano/s del Proyecto de Mensura y División debidamente acotados y firmados por profesional autorizado, Certificado de aptitud hidráulica aprobado por la Dirección Provincial de Hidráulica, Proyecto de desagües pluviales y tratamiento de calles, Certificados de factibilidad de prestación y/o explotación de los servicios de infraestructura: electricidad, agua corriente, desagües cloacales y/o prolongación de redes de infraestructura, extendidos por los organismos competentes..

ARTÍCULO 13°, El Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°, De forma.

La Plata, 12 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 12 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (11277)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 58916**La Plata, 10 de Junio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Señor José Manuel Cepedano Lorences D.N.I. 33.107.702, por la suma total de Pesos Cinco Mil Noventa y Cuatro (\$5.094), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Peugeot 206, dominio DEK 706.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 12 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 12 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (11278)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59772**La Plata, 10 de Junio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°, Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 7356 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°:** Todo Proyecto de instalación de actividades destinadas a práctica y/o enseñanza deportiva bajo la forma comercial y pública, tales como paddle, tenis , squash, pelota paleta y fútbol cinco , deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza".

ARTICULO 2°, Incorporase al artículo 7° de la Ordenanza 7356, el siguiente párrafo:

"Los muros internos reglamentarios de las canchas en las que la actividad así lo permita, deberán contar con una cubierta interna que amortigüe eventuales golpes que puedan afectar a los

usuarios de las mismas, la mencionada protección deberá cubrir los perímetros de las paredes internas de las canchas cuya altura no podrá ser menor a 1,50 metros."

ARTICULO 3º, Incorpórase al artículo 24 de la Ordenanza 7356 el siguiente párrafo:

"y un Desfibrilador"

ARTICULO 4º, Todos los establecimientos cuyas instalaciones ya han sido habilitadas para su funcionamiento conforme a las prescripciones de la Ordenanza 7356 deberán adecuar las mismas a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 días de promulgación.

ARTICULO 6º: De forma.

La Plata, 12 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 12 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (11279)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59677

La Plata, 17 de Junio de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza 10895, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. El Departamento Ejecutivo adecuará las partidas presupuestarias vigentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza ampliando el monto por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) anuales del Presupuesto de Gastos".

"**ARTÍCULO 3°.** La entidad beneficiaria recibirá el apoyo económico de manera mensual en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), quedando obligada a realizar la rendición de cuentas en forma trimestral del dinero que percibe en concepto de gastos, por parte del Departamento Ejecutivo."

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 19 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 19 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (11280)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59838

La Plata, 17 de Junio de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorporase a la Ordenanza 11069, modificada por Ordenanza 11080, el artículo 7 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 7 BIS:** Declárese de Interés Social la realización de los Reglamentos de Copropiedad y Administración que realizará la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires, correspondiente a los Planos N° 55482014, 55722014 y 55532014 y cada una de las unidades funcionales cuya regularización dominial fuera efectuada por la presente".-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a la Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As. para su correspondiente intervención.

La Plata, 19 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 19 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (11281)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 56420**La Plata, 24 de Junio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establecer que todas las bocas de tormenta ubicadas en el Partido de La Plata deberán ser identificadas de manera inequívoca con una numeración única y de un tamaño mínimo de 5 cm. de alto para la clara visualización por parte de vecinos y agentes.

ARTICULO 2°: De forma.

La Plata, 30 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 30 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (11282)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57953**La Plata, 24 de Junio de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctase del dominio municipal al predio identificado catastralmente como Circ. VI - Secc. T - Manzana 20g - Parcela 2 - Matrícula (55) 102502 ubicado en calle 140 entre 477 y 478 de la localidad de Gorina, Partido de La Plata.

ARTICULO 2°: Donase a la Señora San Román Mirta Cristina, DNI 16.827.314, el inmueble mencionado en el Artículo 1 ° de la presente, con la finalidad de "Solidaridad Social" conforme el artículo 4° de la Ley Provincial 11622 y el Artículo 3° de la Ordenanza 9938.-

ARTICULO 3°: De forma.

La Plata, 30 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 30 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (11283)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59999

La Plata, 24 de Junio de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

TÍTULO I

CONCEPTOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°: La actividad de pequeños productores, es decir de microemprendimientos del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa, dedicados a la producción de alimentos artesanales de autoempleo y subsistencia, serán denominadas P.U.P.A. (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias).

ARTICULO 2°: El objetivo de esta norma es garantizar a las P.U.P.A., condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollen sus productos finales otorgándoseles habilitación municipal, siempre que estas reúnan los requisitos legales y quieran adherirse a los beneficios del presente régimen.

TÍTULO II

REQUISITOS DE ADHESION

ARTÍCULO 3°: Podrán solicitar los beneficios del presente Régimen, las P.U.P.A. que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y que además cumplan con los siguientes requisitos:

A.- El rubro a desarrollar deberá estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala, debiendo los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros de las P.U.P.A., ser menores al ingreso correspondiente de cuarenta (40) "canastas básicas totales para el adulto equivalente - hogar ejemplo" de acuerdo con el índice mensual del INDEC.

B.- La elaboración de alimentos estará limitada a aquellos productos que sean de bajo riesgo en términos de contaminación, excluyendo los que requieren de tratamientos industriales para su elaboración, producción y conservas de origen animal.

C.- Será permitido elaborar alimentos azucarados, licores artesanales, panificados, pastas, elaboración de frutas secas, productos de chocolate, turrone, barras de cereales, farináceos, repostería, productos manufacturados de origen vegetal, escabeches, salsas, encurtidos. Quedará sujeto a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal en cuanto a la producción de lácteos, chacinados, bebidas en general, correctivos, coadyuvantes, etc. En todos los casos los productos deberán contar con una etiqueta donde se incluirá la fecha de elaboración, fecha de vencimiento y un detalle de los ingredientes utilizados.

D.- El establecimiento deberá cumplir con todos los recaudos de la presente Ordenanza, y lo que disponga la reglamentación en lo referente a locales, almacenamiento, personal, higiene y demás precauciones descriptas, exceptuando aquellos productos cuya elaboración está expresamente prohibido por el Código Alimentario Argentino.

E.- Que la potencia instalada máxima no superará los 5 HP.

F.- Que el nivel de complejidad ambiental, no supere los puntos que determine el organismo de aplicación.

TÍTULO III

AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones establecidas por esta Ordenanza, regirán a las P.U.P.A. que pretendan instalarse en todas las zonas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza nro. 10.703) y normas reglamentarias de construcción.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

ARTÍCULO 5º: Para acogerse a los beneficios del presente Régimen el petitioner debe:

A.- Presentar escritura de dominio, o de usufructo, o boleto de compra-venta, o testimonio de sentencia judicial que acredite su tenencia o posesión sobre el inmueble, o contrato de locación/comodato sobre la propiedad donde se llevará a cabo la actividad.

Para el caso de contrato de locación o comodato, el mismo deberá contar con una clausula expresa y/o complementaria que exprese consentimiento por parte del propietario del inmueble con respecto a la actividad que se desarrollara en el mismo.

B.- Presentar croquis de obra señalando particularmente el espacio físico afectado a la actividad productiva, con especial referencia a los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

C.- Notificar al Municipio y bajo forma que establezca la reglamentación, de todo cambio y/o modificación en la actividad económica oportunamente denunciada (alta y baja de rubros, cambios de actividad, cese definitivo de la actividad económica, ampliación de espacio físico, etc.).

D.- Aprobar curso de Manipulación de Alimentos brindado gratuitamente por el Municipio o Institución que se designe del Ejecutivo como agente capacitador.

ARTÍCULO 6°: Los requisitos mínimos del espacio físico serán los siguientes:

A.- Paredes lisas y lavables.

B.- Pisos lisos de material lavable (mosaico, cerámica, cemento alisado o similar).

C.- Cielorraso incombustible, liso y lavable.

D.- Pileta con agua fría; agua caliente para aquellos emprendimientos que comprendan un proceso de elaboración de alimentos, quedando sujeto para el fraccionamiento a lo que establezca la autoridad sanitaria municipal.

E.- Instalación contra incendio, matafuego en regla.

F.- Mosquitero en todas las aberturas que den al exterior.

G.- Instalación eléctrica en buen estado, con llave de corte y tablero.

H.- Libreta Sanitaria.

I- Mesa material impermeable, lisa y lavable.

J- La superficie máxima afectada será de. 50 m2.

TITULO V

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS P.U.P.

ARTICULO 7°: Crease el Registro Municipal de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (REMPUPA), en el ámbito de la Dirección de Bromatología, quien será la autoridad de aplicación de la presente. La inscripción de la P.U.P.A. será acreditada a través de la emisión de un certificado del citado organismo el cual contendrá un número de registración, y que implicara el otorgamiento de la habilitación municipal, dando cuenta del cumplimiento del procedimiento que disponga la reglamentación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad estará obligada a:

A.- Abrir y administrar un Registro de Pequeñas Unidades de Producción Alimenticias, de acuerdo a lo establecido en el art. 7, en el ámbito de la Dirección de Bromatología.

B.- Evaluar a través del organismo de aplicación los requisitos y condiciones exigidos en los artículos 3°,5°,6°, y los que imponga la reglamentación.

C.- Habilitar los espacios físicos en los que se desarrollara la tarea de elaboración de los productos alimenticios por un periodo de un año, susceptibles de renovación.

D.- Realizar a través del organismo de aplicación una inspección cuatrimestral en los espacios físicos donde se desarrollara la actividad de producción.

TITULO VI**DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 9°: CLAUSURA PREVENTIVA: La autoridad de aplicación podrá proceder a la clausura preventiva del espacio físico habilitado cuando así lo justifiquen razones de seguridad, moralidad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales.

ARTICULO 10°: DECOMISO: Procederá en los casos en que al momento de la inspección sea impostergable la inutilización y destrucción de los alimentos, bebidas y materia prima que a simple vista resultaren, por su estado higiénico o bromatológico, no aptos para el consumo humano. En este caso se seguirá con el procedimiento del art. 372 de la Ordenanza 6147/86.

TITULO VII**DE LAS DISPOSICIONES IMPOSITIVAS**

ARTÍCULO 11°: Aquellas personas que quieran adherirse al régimen establecido por esta norma, deberán dar cumplimiento a las leyes provinciales y nacionales, con respecto a los tributos que estas impongan para la actividad.

ARTICULO 12°: La tramitación de la habilitación municipal estará exenta de todo tipo de timbrado, sellado o cualquier otro gasto de oficina al que pudiera dar lugar.

TÍTULO VIII**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 13°: También gozarán de los beneficios de esta Ordenanza, aquella P.U.P.A. que haya iniciado el trámite municipal de habilitación comercial, con anterioridad a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 14°: En los casos en que en el futuro y por cualquier razón o circunstancia se encuentren excedidas las características y requisitos tenidos en cuenta en el momento del acogimiento al régimen promocional instituido por esta norma, se considerará inconveniente la prosecución de la actividad en el espacio físico habilitado oportunamente. En estos supuestos la empresa deberá recategorizarse y/o relocarse según el Código de Ordenamiento Urbano en un plazo de 120 días a partir del momento de la notificación fehaciente, transcurrido este plazo el Departamento Ejecutivo dispondrá la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 16°: El organismo de Control deberá remitir al Concejo deliberante un informe cada 6 meses sobre las elaboraciones, objetivos y cantidad de productores que se incorporen.-

ARTICULO 17°: De forma.

La Plata, 30 de Junio de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 30 de Junio de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (11284)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

LA PLATA, 19 de Mayo de 2015.

Visto el presente Expediente Nro. 4061-957987/15, por el cual la SECRETARIA DE GESTION PUBLICA, solicita la adquisición de 6480 TN de concreto asfáltico para bacheo superficial en delegaciones ZONA NORTE / ZONA SUR, 16.200 litros de emulsión asfáltica ER1 para imprimación asfáltica ZONA NORTE, 24600 LITROS de emulsión asfáltica ER1 para imprimación asfáltica ZONA NORTE/ZONA SUR, mediante Solicitud de Pedido Nro. 1211/15, obrante a fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, ha confeccionado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio;

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la adquisición de 6480 TN de concreto asfáltico para bacheo superficial en delegaciones ZONA NORTE/ZONA SUR, y 16.200 LITROS de emulsión asfáltica ER1 para imprimación asfáltica ZONA NORTE/ZONA SUR, con destino a la Secretaria de Gestión Pública.

ARTICULO 2°: Llamase a LICITACION PÚBLICA Nro. 18 del 2015, para la contratación de lo mencionado en el exordio de acuerdo a las Cláusulas Generales y Particulares del Pliego que por la presente se aprueba y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 15 de Mayo de 2015 a las 11.00 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°: Los pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de los sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 8.30 a 13.30 hs. Fijándose su valor en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00).-

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.30. hs. del día 15 de Mayo de 2015; en la mesa de Entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el diario EL DIA, en concordancia con lo Establecido por el Art. 153 de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario del Área que corresponda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA, sus efectos.-

DECRETO N° 0835/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Cr. Nestor A. Yalet. Secretario de Economía.

La Plata, 20 de Mayo de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° A061-916997/14 (Registro N° 12), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1/2 se presentan Mon, Federico Rugo y Noboa Aldecoa, María Magdalena, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circ. III, Secc. D, Ch. 185, Parco 1, Partida 055-70201, ya fojas 3/41 se sustancia el procedimiento acompañando diversa documentación;

Que a fojas 41 la Dirección de Planeamiento Urbano, estipula la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, notificándose de ello los interesados de puño y letra el día 22 de septiembre del año 2014;

Que la fecha anteriormente aludida, corresponde a la última actividad procedimental útil llevada a cabo por los interesados y atento a ello, a fojas 46 el día 11 de mayo del 2015, la Dirección de Planeamiento Urbano remite el expediente a la Secretaría de Gestión Pública, con el objeto de evaluar el archivo de las actuaciones;

Que lo solicitado por la Dirección de Planeamiento Urbano corresponde a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, con la inactividad por ocho meses, desde la última actividad útil;

Que por otra parte, el interesado no sustanció ni impulsó las actuaciones, posterior al proveído que detalla la documentación faltante;

Que no obstante la configuración de la caducidad por la inactividad descripta, es dable de destacar, el vencimiento del plazo de 90 días, estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N°11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos, para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 12 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo I Deliberante.

DECRETO N° 0863/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 21 de Mayo de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917403/14 (Registro N° 61), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2/34 se presenta documentación solicitando la rezonificación de un predio identificado bajo partida inmobiliaria 279752 a 57;

Que a fojas 37, el día 5 de noviembre del 2014, la Secretaria de Gestión Pública remite los actuados a la Dirección de Planeamiento Urbano para la prosecución del trámite;

Que a fojas 38 con fecha 11 de mayo del 2015, la Dirección de Planeamiento Urbano expone la documentación faltante y, dado el tiempo transcurrido, remite para la consideración de su archivo;

Que ello es consecuencia de que el interesado no sustanció ni impulsó las actuaciones, posterior al proveído que detalla la documentación faltante;

Que lo estipulado por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 38 corresponde a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, la cual nunca fue acompañada por la interesada;

Que no obstante la configuración de la caducidad por la inactividad descripta, es dable de destacar, el vencimiento del plazo de 90 días, estipulado en el art. 1 ° de la Ordenanza N°11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos, para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del procedimiento tramitado mediante Expediente 4061-917403/14, referente al Registro N° 61 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 0873/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 21 de Mayo de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917408/14 (Registro N° 62), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2/12 se presenta Del Valle María Elena, acompañando copia de la escritura para la rezonificación de un inmueble sito en la calle 39 y 185, del Partido de La Plata;

Que a fojas 15, el día 5 de noviembre del 2014, la Secretaria de Gestión Pública remite los actuados a la Dirección de Planeamiento Urbano para la prosecución del trámite;

Que lo anteriormente aludido corresponde a la última actividad procedimental útil llevada a cabo en el marco del expediente, lo cual implica un total de seis meses de inactividad aproximadamente;

Que a fojas 16 con fecha 11 de mayo del 2015, la Dirección de Planeamiento Urbano expone la documentación faltante y, dado el tiempo transcurrido, remite para la consideración de su archivo;

Que ello es consecuencia de que el interesado no sustanció ni impulsó las actuaciones, luego de su presentación original el 28/03/2014;

Que lo estipulado por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 16 corresponde a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, la cual nunca fue acompañada por la interesada;

Que no obstante la configuración de la caducidad por la inactividad descripta, es dable de destacar, el vencimiento del plazo de 90 días, estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N° 11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos, para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 62 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 0874/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 27 de Mayo de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917000/14 (Registro N° 13), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 12/13 se presenta Daniec Karina Denise, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circ. III, Secc. E, Ch. 231, Parc. 4, Partida 05560625, Y a fojas 1/27 se sustancia el procedimiento acompañando diversa documentación;

Que a fojas 28, correspondiente al día 29 de mayo del 2014, la Dirección de Planeamiento Urbano, estipula la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, otorgándosele un plazo de diez días;

Que a fojas 29, se procede al desglose por parte del interesado de la copia de la requisitoria de la Dirección de Planeamiento Urbano;

Que a fojas 33, el lunes 10 de noviembre del 2014, se acompaña la Pre Factibilidad Hidráulica expedida por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Planeamiento Urbano, siendo ésta la única documentación acompañada respecto de la solicitada;

Que lo anteriormente aludido, corresponde a la última actividad procedimental útil llevada a cabo en el marco del expediente, lo cual implica un total de siete meses de inactividad aproximadamente;

Que a fojas 34 la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo, dado a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de 90 días, estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N° 11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que además de lo expuesto, se trae a consideración lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, que sostiene que transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos, para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267 Y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 13 de Oferente s de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 0893/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 29 de Mayo de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917250/14 (Registro N° 22), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 13 se presenta José Romero, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circ. VIII, Secc. L, Fr. 33, Parc. 15, y a fojas 1/32 se sustancia el procedimiento acompañando diversa documentación;

Que a fojas 33, la Dirección de Planeamiento Urbano, estipula la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva;

Que lo anteriormente aludido, corresponde a la última actividad procedimental útil llevada a cabo en el marco del expediente, lo cual implica un total de por lo menos, nueve meses de inactividad;

Que a fojas 52, correspondiente al día 11 de mayo del 2015, la Dirección de Planeamiento Urbano remite el Expediente, a los fines de evaluar su archivo;

Que ello es consecuencia de que el interesado no sustanció ni impulsó las actuaciones, posterior al proveído que detalla la documentación faltante;

Que lo solicitado por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 52 corresponde a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de 90 días, estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N° 11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que además de lo expuesto, se trae a consideración lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, que sostiene que transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°, Declarar la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 22 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°, Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°, Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°, Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 0910/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 29 de Mayo de 2015.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917271/14 (Registro N° 27), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 se presenta Zamorano, Rubén Ornar, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circ. III, Secc. F, Ch. 270, Parco 1 a, Partida 05578669, Y a fojas 3/29 acompaña parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14;

Que a fojas 30, correspondiente al día 26 de junio del 2014, la Dirección de " Planeamiento Urbano, estipula la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, notificándose de ello el 10 de octubre del 2014, a través del retiro de copia por parte del Sr. Borio Santiago, Agrimensor que actúa en la misma calidad de parte que el propietario;

Que a fojas 40, el día 7 de agosto del 2014, la parte interesada acompaña Pre Factibilidad Hidráulica expedida por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Planeamiento Urbano, siendo ésta la única documentación acompañada respecto de la solicitada;

Que lo anteriormente aludido, corresponde a la última actividad procedimental útil llevada a cabo en el marco del expediente, lo cual implica un total de siete meses de inactividad aproximadamente;

Que a fojas 41, la Dirección de Planeamiento Urbano remite el Expediente, a los fines de evaluar su archivo;

Que ello es consecuencia de que el interesado no sustanció ni impulsó las actuaciones, posterior al proveído que detalla la documentación faltante;

Que lo estipulado por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 41 corresponde a la falta de presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/13 Y su Decreto Reglamentario N° 76/14;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de 90 días, estipulado en el arto 1 ° de la Ordenanza N° 11.094/13 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva reafectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar;

Que además de lo expuesto, se trae a consideración lo establecido en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267, que sostiene que transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo, se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones;

Que la caducidad es un instituto jurídico por el que un acto o el ejercicio de un derecho se subsume a un plazo prefijado, operando la misma cuando dentro de éste no se ejercita el derecho referido;

Que la fuente de la caducidad en éste caso es la ley, prefijando los plazos pertinentes según la normativa descripta;

Que el instituto de la caducidad está ligado al presupuesto de la inobservancia de "un término perentorio" e inspirado en la exigencia de ejercicio lícito de derechos, para eliminar incertidumbres sobre las intenciones del titular de esos derechos;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 127° de la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la caducidad del procedimiento referente al Registro N° 27 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 1280 de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.

DECRETO N° 0911/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 02 de Junio de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-963178/2015 por el cual se gestiona la obra "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y BACHEO DE PAVIMENTO EN EL PARTIDO DE LA PLATA"; Y

CONSIDERANDO:

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán el acto Licitatorio pertinente;

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Pública;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 10: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la obra "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y BACHEO DE PAVIMENTO EN EL PARTIDO DE LA PLATA".-

ARTICULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 23/2015, para la obra "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y BACHEO DE PAVIMENTO EN EL PARTIDO DE LA PLATA" cuya fecha de apertura será el día 6 DE JULIO DE 2015 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir desde el 12 al 29 de junio de 2015 en la Secretaría de Economía, todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00).

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán presentarse hasta las 10,00 hs del 6 de julio de 2015 en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local, en concordancia con lo establecido por el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Publicas y el señor Director General de Compras y Suministros.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0947/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas. Miguel A. Brizuela. Director General de Compras y Suministros.

* * *

La Plata, 02 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917393/14 (Registro N° 59), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan Consul, Luis Marcos y Defeis, Silvia Raquel, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VIII, Sección U, Fracción VI, Parcelas 11 y 13, Partidas 055-239280 y 055-239282, Y Circunscripción VIII, Sección U, Fracción VIII, Parcela 1, Partida 055-239304; acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza W 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 23);

Que a fojas 29, con fecha 28/04/2015, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación faltante, que detalla;

Que a fojas 29 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 28/04/2015;

Que a fojas 30, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su

Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación_ solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 Y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 59 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la- Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo I Deliberante.-

DECRETO N° 0959/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 03 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917406/14 (Registro N° 54), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la

Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 se presenta Duymovich, Claudio Rubén, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Chacra 114, Parcela 4a, Partida 055-80561, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 22);

Que a fojas 23, el 09/05/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 23 vuelta, con fecha 13/06/2014, se efectuó su notificación;

Que a fojas 27, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fojas 23;

Que a fojas 27 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada al interesado el 29/04/2015;

Que a fojas 28, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1 ° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 54 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 0965/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 05 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917386/14 (Registro N° 46), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 se presentan Tibiletti, Dafnis Luis y Montero, Pedro Agustín, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción IX, Parcela 2905, Partida 055-87797, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 4 a 33);

Que a fojas 39, con fecha 21/10/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano detalla la documentación faltante y establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación, efectuando el 04/11/2014 su notificación a fojas 39 vuelta;

Que a fojas 40, con fecha 29/04/2015, nuevamente la Dirección de Planeamiento Urbano detalla la documentación faltante y establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación

para completar la totalidad faltante, constando a fojas 40 vuelta la notificación fehacientemente realizada a la interesada el 29/04/2015;

Que a fojas 41, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1 ° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 Y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 46 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°, Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3°, Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5°, Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 0984/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 09 de Junio de 2015.**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917011/14 (Registro N° 19), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presenta D'Andrea, María Ventura solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección D, Chacra 202, Parcela 3, Partida 055-300709, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 51);

Que a fojas 52, el 03/06/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva;

Que a fojas 57, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fojas 52;

Que a fojas 57 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 30/04/2015;

Que a fojas 58, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1 ° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 19 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º y artículo 128º de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3º. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2º, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 0999/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

LA PLATA, 15 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917003/14 (Registro N° 15), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 a 5 se presentan Tozonotti, Néstor Mario; Allemandi, Claudio Marcelo; Cocino, Juan Daniel y Fracassi, Osvaldo Alfredo, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VIII, Sección K, Fracción XIII, Parcela 1, Partida 055-276911, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 6 a 38);

Que a fojas 44, el 29/05/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, efectuando su notificación a fojas 46 vuelta;

Que a fojas 51, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fojas 43;

Que a fojas 51 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 28/04/2015;

Que a fojas 52, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que si bien los interesados procedieron a la presentación de documentación con fecha 24/10/2014 (fojas 47 a 50) y 05/06/2015 (fojas 53 a 58), la misma no cumplimenta con la totalidad de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano, de acuerdo a lo informado a fojas 59;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de re zonificación referente al Registro N° 15 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1023/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917351/14 (Registro N° 34), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 se presenta Blaiotta, Jorge Luis, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección M, Parcela 1062a, Partida: 055-86098, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 24);

Que a fojas 25, el 19/06/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva;

Que a fojas 33, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación pertinente, bajo apercibimiento de desistimiento y archivo;

Que a fojas 33 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada al interesado el 04/05/2015;

Que a fojas 34, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 34 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1030/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 18 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917354/14 (Registro N° 35), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la

Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 y 6 se presentan Ascacibar, Juan Bautista; Ascacibar, Aníbal Alberto y Ascacibar, Jorge Omar, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción IX, Sección B, Quinta 80, Parcela 6, Partida 055-90554, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 7 a 43);

Que a fojas 49, el 29/04/2015 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a su evaluación definitiva, estableciendo un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada, bajo apercibimiento de desistimiento y archivo;

Que a fojas 49 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 29/04/2015;

Que a fojas 50, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°, Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 35 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2º, Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º y artículo 128º de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3º, Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5º, Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2º, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1041/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 18 de Junio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 4061-904972/13, por el cual la Asociación Civil Centro para el Desarrollo, los Estudios y la Capacitación -Ce.D.E.C.-, solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Entidades y Colectividades, dependiente de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Inscribise en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, a la Asociación Civil Centro para el Desarrollo, los Estudios y la Capacitación -Ce.D.E.C.-, bajo el legajo N° 1488.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1042/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Dr. Jorge Alberto Campanaro. Secretario General.

* * *

La Plata, 19 de Junio de 2015

VISTO:

las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917356/14 (Registro N° 36), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta Cusimano, Alicia Isabel, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción X, Parcela 4138, Partida 055-232582, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 37);

Que a fojas 43, el 29/04/2015 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a su evaluación definitiva, estableciendo un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la misma, bajo apercibimiento de desistimiento y archivo;

Que a fojas 43 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 29/04/2015;

Que a fojas 44, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 36 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1046/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 19 de Junio de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-24560/12, por el cual tramita el sumario administrativo para deslindar responsabilidades por irregularidades detectadas en la Dirección de Administración y Licencias de Conductor; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 1629/12, en el artículo 2°, se dispuso la suspensión preventiva por el término de sesenta días renovables, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes

Alejandro Juan Delle Ore y Graciela Fasoli, a fin de facilitar el curso de la investigación, conforme lo establecido en el artículo 79° y concordantes de la Ley 11757;

Que vencido dicho plazo mediante Decretos nros. 1977/12, 167/13, 491/13, 991/13, 1557/13, 2739/13, 3056/13, 195/14, 586/1, 978/14, 1319/14, 1702/14, 2020/14, 200/15 y 643/15; se dispuso la ampliación de la suspensión preventiva;

Que el plazo dispuesto por el Decreto nro. 643/15 se encuentra vencido;

Que se encuentra aún en pleno trámite el sumario administrativo incoado, siendo necesario continuar las investigaciones oportunamente iniciadas, no pudiendo en esta etapa arribar al resultado final;

Que, en función de ello, resulta necesario ampliar el plazo oportunamente dispuesto para la suspensión preventiva de los agentes citados, por un nuevo plazo de sesenta días más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por Decreto 1557/13, conforme lo posibilita la Ley 11757, en sus arts. 79°, 9° inc. a) y conchs. y lo determinado por Decreto 1629/12;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°. Disponer la ampliación por el término de SESENTA (60) días contados a partir del 19 de junio de 2015, de la suspensión preventiva sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore, Legajo nro. 12.671 y Graciela Fasoli, Legajo nro. 12.554, dispuesta por Decreto 2739/13, conforme lo establecido en el artículo 79° y concordantes de la Ley 11757.-

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 1048/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 24 de Junio de 2015.**VISTO:**

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917400/14 (Registro N0 50), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan Scarlassa, Hugo Omar; Scarlassa, Daniel Ernesto; De Nigris, Carlos Aníbal; Cáceres, Eduardo Ernesto y Zerbi, Sandra Elisabel solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VII, Parcela 2042d, Partida 055-331237, Matrícula 123.240, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 2 a 66);

Que a fojas 71, con fecha 15/04/2015, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación;

Que a fojas 71 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 15/04/2015;

Que a fojas 72, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, conforme detalle de fojas 73, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 50 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1081/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 24 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917248/14 (Registro N° 21), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta PYPSA Sociedad Anónima solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección F, Chacra 327, Parcela 2a, Partida 055-124996, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fajas 3 a 69);

Que a fojas fajas 72, el 03/06/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, efectuando el 04/07/2014 su notificación a fajas 72 vuelta;

Que si bien la interesada procedió a la presentación de nueva documentación a fajas 76 a 80, la misma no cumplimenta con la totalidad de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano a fajas 72;

Que a fojas 81, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fajas 72;

Que a fojas 81 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a la interesada el 29/04/2015;

Que a fojas 82, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 Y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, conforme detalle de fajas 83, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 21 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1082/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 24 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917377/14 (Registro N° 42), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presenta Ruiz Claudio Marcelo, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VIII, Sección U, Fracción VII, Parcelas 9 y 10, Partidas 055-239294 y 055-239295, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 45 y 49);

Que a fojas fajas 50, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación faltante;

Que a fojas 50 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a la interesada el 28/04/2015;

Que si bien la interesada procedió a la presentación de nueva documentación a fojas 51 a 54, la misma no cumplimenta con la totalidad de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano;

Que a fojas 55, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, conforme detalle de fojas 56, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su

consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 42 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1083/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 24 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917409/14 (Registro N° 56), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presenta Juárez Marcos César, solicitando la rezonificación del inmueble con nomenclatura catastral Circunscripción VI, Parcela 481u, Partida 055-372864, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 12);

Que a fojas 13, el 09/05/2014 la Dirección de Planeamiento Urbano informa la documentación faltante a los fines de proceder a la evaluación definitiva, estableciendo un plazo de diez (10) días corridos para la presentación de dicha documentación;

Que a fojas 13, con fecha 03/06/2014 se efectuó la notificación pertinente;

Que si bien la interesada procedió a la presentación de nueva documentación a fojas 14 a 21, la misma no cumplimenta con la totalidad de lo requerido por la Dirección de Planeamiento Urbano a fojas 13;

Que a fojas 25, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación solicitada oportunamente a fojas 13;

Que a fojas 25 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada al interesado el 02/05/2015;

Que a fojas 26, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, conforme detalle de fojas 27, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 56 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1084/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 24 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-917349/14 (Registro N° 33), por el que tramita la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Procrear), y la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presentan Conosciutto, Néstor José y Valsecchi, Haydee Agustina por intermedio de su Agrimensor, solicitando' la rezonificación de los inmuebles con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección D, Chacra 186, Manzana 186-G; Parcela 4, Partida 055-159422, Matrícula 112.729; y Manzana 186-h, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Partidas 055-160680, 055-120883, 055160681, 055-160682, 055-160683, 055-160684, 055-160685 y 055-160686, Matrículas 112.732, 112.733, 112.734, 112.735, 112.736, 112.737, 112.738 y 112.739, acompañando parcialmente la documentación requerida por la Ordenanza N° 11.094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014 (fojas 3 a 93);

Que a fojas 97, la Dirección de Planeamiento Urbano establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para completar la totalidad de la documentación pertinente al bien, bajo apercibimiento de desistimiento y archivo;

Que a fojas 97 vuelta, consta la notificación fehacientemente realizada a los interesados el 05/05/2015;

Que a fojas 98, con fecha 21/05/2015, transcurrido el plazo conferido y no habiendo mediado presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Ordenanza N° 11094/2013 y su Decreto Reglamentario N° 76/2014, conforme detalle de fojas 99, la Dirección de Planeamiento Urbano remite las actuaciones a los fines de evaluar su archivo;

Que ante ello corresponde indicar que a la fecha ha vencido el plazo de noventa (90) días, estipulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 11.094/2013 para la desafectación de las parcelas y su consecutiva re afectación para su tratamiento bajo el Plan Pro.Cre.Ar, persistiendo la falta de la documentación solicitada por lo que corresponde rechazar la solicitud;

Que de conformidad a lo previsto en la Ordenanza General N° 267 y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de rezonificación referente al Registro N° 33 de Oferentes de Tierras del Plan Pro.Cre.Ar.-

ARTÍCULO 2°. Establecer que la parte peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° y artículo 128° de la Ordenanza General N° 267.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión pública.-

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar y girar a la Dirección de Planeamiento Urbano para su conocimiento. Cumplido ello y vencido el plazo del Artículo 2°, elevar al Concejo Deliberante.-

DECRETO N° 1108/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 25 de Junio de 2015.

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4061-965474/2015 en el cual a fs. 1, la Dirección Jardín Zoológico solicita se autorice el Alta por nacimiento y Baja por muerte del Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a fs. 2 y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Reglamento General del Régimen Patrimonial.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRE TA**

ARTICULO 1°: Dese de Alta por nacimiento en el Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

N° IDENT	EJEMPLARES	MOTIVO	CANT	V.UNIT.	V.TOT \$
	Carpincho	Nacimiento	2	5000	10000
	Liebre Mara	Nacimiento	1	400	400
	Oveja de Somalia	Nacimiento	1	---	5000

ARTICULO 2°: Dese de Baja del Patrimonio Municipal, a los semovientes detallados a continuación:

CODIGO	N° IDENT	EJEMPLARES	MOTIVO	CANT
	142577	Coati	Senectud	1
	186136	Ciervo Axis	Stress por captura	1
	178365	Liebre Mara	Traumatismo	1
	143130	Pavo Real	Traumatismo	1
	143211/12	Yacutinga	SLD	2

ARTICULO 3º: Por intermedio de la Dirección del Jardín Zoológico comuníquese los movimientos patrimoniales en la forma de estilo.--

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento Urbano.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Contaduría General y a la Dirección del Jardín Zoológico, dese al boletín Municipal y Archívese.

DECRETO N° 1109/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Sr. Leonardo Salomone. Secretario de Gestión Integral de Residuos y Mantenimiento Urbano.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0706/15 – Designa PTM, Sra. VERDUGO y otros.

Decreto N° 0707/15 – Designa PSSE, Sr. GOMEZ REQUENA.

Decreto N° 1002/15 – Designa PSSE, Sra. PROCHORCZUK.

Decreto N° 1019/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. DREYER.

Decreto N° 1020/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GARCIA ETCHETO.

Decreto N° 1025/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.

Decreto N° 1026/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CASTRO CARO.

Decreto N° 1031/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LANGONE.

Decreto N° 1039/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PITELLA.

Decreto N° 1043/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERELLI MOLINA.

Decreto N° 1049/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CRESPO.

Decreto N° 1063/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARATELLA.

Decreto N° 1068/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. ECHEVERRIA.

Decreto N° 1070/15 – Designa PSSE, Sr. BAIGORRIA.

Decreto N° 1072/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 1077/15 – Designa, Sr. ALBORNOZ y otros.

Decreto N° 1078/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. TOSI.

Decreto N° 1079/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.

Decreto N° 1080/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HERRERA.

Decreto N° 1096/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. VERA TAPIA BROOK y otros.

Decreto N° 1097/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. LASEVICH y otros.

Decreto N° 1098/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. RAGGI y Sra. VALENTINI.

Decreto N° 1100/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. LUEGE LUCE.

Decreto N° 1101/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. GIORDANO.

Decreto N° 1102/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. FERRARI y Sr. GUARINO.

Decreto N° 1103/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sres. DI PIETRANTONIO y LEDESMA.

Decreto N° 1104/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sres. KAUFMANN y ALLAN.

Decreto N° 1105/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. PINOTTI.

Decreto N° 1106/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ALVAREZ.

Decreto N° 1107/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. BERGOS.

Decreto N° 1110/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.

Decreto N° 1123/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Salud de la Nación, para la implementación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Sr. ALMEIRA y otros.

Bajas.

Decreto N° 0705/15 – Da por finalizada designación, Sra. BORDON y otros.

Decreto N° 1015/15 – Da de baja por fallecimiento, Sr. MALDONADO.

Ceses.

Decreto N° 1116/15 – Cese por jubilación, Sra. SASSANO.

Renuncias.

Decreto N° 1010/15 – Acepta renuncia, Sr. BENITEZ.

Decreto N° 1014/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. JOSE.

Decreto N° 1016/15 – Acepta renuncia, Sra. SCENNA.

Decreto N° 1033/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. TESORIERO.

Decreto N° 1034/15 – Acepta renuncia, Sr. GORELIK.

Decreto N° 1037/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. RIQUELME WINTER.

Decreto N° 1055/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. PRADO.

Decreto N° 1092/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. RODRIGUEZ.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1038/15 – Asigna funciones interinas, Sra. CAMIÑA.

Decreto N° 1115/15 – Asigna funciones interinas, Sra. SALAMONE.

Licencia.

Decreto N° 1027/15 – Da por terminada Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. BOLO.

Régimen Horario.

Decreto N° 1099/15 – Asigna Régimen Horario, Sres. GARCIA LOMBARDO y ASPLANATO.

Varios.

Decreto N° 1017/15 – Establece incremento salarial Personal PP del Ente Municipal La Plata.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0734/15 – Expte. 4061-957381/15. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 92/15, por la que se gestiona el mantenimiento del Centro Comercial de calle 12 entre 54 y 64.

Recepción Definitiva.

Decreto N° 1001/15 - Expte. 4061-861756/12 alc. 12. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Pavimentación de 23 calles en San Lorenzo – Presupuesto Participativo 2013”.

Interés Social.

Decreto N° 1056/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1371/11.

Decreto N° 1057/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-241/15.

Decreto N° 1058/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-401/15.

Decreto N° 1059/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-391/15.

Decreto N° 1060/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-346/15.

Decreto N° 1061/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-204/15.

Decreto N° 1062/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-959589/15.

Decreto N° 1064/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1202/09.

Decreto N° 1065/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1615/13.

Decreto N° 1066/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1216/12.

Decreto N° 1067/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-166/13.

Decreto N° 1086/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1695/13.

Decreto N° 1087/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-240/15.

Decreto N° 1088/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-433/15.

Decreto N° 1089/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1078/14.

Decreto N° 1090/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-383/14.

Decreto N° 1091/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-554/15.

Fe de erratas-

Boletín Municipal N° 1116

Donde dice

"Decreto N° 0726/15 – Asigna extensión extra laboral, Sra. ACCETTURA."

Debería decir

"Decreto N° 0723/15 – Asigna extensión extra laboral, Sra. ACCETTURA."

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
